

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2017-030  
Núm. \_\_\_\_\_

ENMIENDA A LA ORDEN  
ADMINISTRATIVA OA-JP-  
2007-60 PARA ORDENAR  
EL TRASLADO DE LOS  
ASUNTOS DE  
COMPETENCIA  
MUNICIPAL DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA, SALA DE  
HORMIGUEROS, AL  
TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA, SALA DE  
CABO ROJO

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de octubre de 2017.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, dispone en su artículo 5.005 lo relativo a las trece (13) Regiones Judiciales y reviste de facultad al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta para determinar los municipios incluidos en cada una de ellas. También reconoce que podrá establecer salas que atiendan los asuntos de dos (2) o más municipios contiguos, cuando establecer una sala en cada uno de dichos municipios por separado resulte en una subutilización de los recursos de cada una de esas salas.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 201-2003, la facultad delegada en la Jueza Presidenta o el Juez Presidente tiene el propósito fundamental de mejorar el acceso a la justicia de la ciudadanía, por medio de los mecanismos siguientes:

- Fortalecer la Rama Judicial en todas sus dimensiones, otorgándole facultad sobre las determinaciones de las sedes y salas de los tribunales.
- Promover una pronta solución de los casos y controversias, al permitirle al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo la revisión de las competencias de cada tribunal para asignar y reasignar casos.

4/80

- Procurar la atención de los casos de la manera más eficiente y equitativa, al lograr una mejor distribución de la carga judicial.

Es un imperativo de la Rama Judicial promover la eficiencia e innovación en el funcionamiento de sus tribunales, optimizando los recursos limitados sin perjudicar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía. Conforme al plan de trabajo trazado, la eficiencia en la administración de la justicia ha planteado la necesidad de maximizar el uso de los edificios de los tribunales y otras dependencias de la Rama Judicial, lo que conlleva una evaluación constante sobre la integración de las operaciones de los tribunales y sus dependencias.

Mediante la Orden Administrativa OA-JP-2007-60, de 10 de octubre de 2007, se dispuso el cierre del edificio del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Hormigueros y el traslado de la atención de asuntos de competencia municipal al Centro Judicial de Mayagüez. No obstante, con el fin de cumplir con los imperativos y postulados antes enunciados, se enmienda la Orden Administrativa OA-JP-2007-60 para integrar las operaciones del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Hormigueros, a la sede del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cabo Rojo, a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta que otra cosa se disponga.


Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente.

Publíquese.

Lo decretó y firma,

  
Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta

Certifico:

  
Sigfrido Steidel Figueroa  
Director Administrativo de los Tribunales